

ACTA N° 049-2015-CCREPAME
EXP. N° 031-2015-CCREPAME

ACTA CON ACUERDO TOTAL

En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 12:00 m., a los 27 días de Febrero del año dos mil quince, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N°1985; se presentaron **PACIFIC INVERSIONES S.A. Rpdo. Por ALFREDO CHAVEZ GARCIA**, identificado con DNI N°23268977, con domicilio en la Av. B Leguia N°606, del distrito y provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; y la asistencia de la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA** debidamente representado mediante resolución N°0118-2015-R-UNH Rpdo. Por **ALFREDO FIDEL HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con DNI N°08095467, con domicilio en el Jr. Victoria Garma N°275 del distrito y provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Que, con fecha 11 de Setiembre el recurrente envía una carta a la invitada N°0074-PISA-2014, donde solicito el pago pendiente del contrato N°001-2013, de adjudicación de menor cuantía N°041-2012-UNH, derivada de la licitación Publica N°008-2012-UNH (orden de compra) N°0129-RO), DODA VEZ QUE MI REPRESENTADA cumplió con la totalidad de la ejecución de la obra y contando con la conformidad en forma íntegra de la ejecución del proyecto, también debo indicar la opinión leal de fecha , 28-11-2014, donde declaran procedente mi solicitud y consecuentemente se me reconoce el pago de S/. 138,498.34 (NUEVOS SOLES).

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S): Que, **PACIFIC INVERSIONES S.A. Rpdo. Por ALFREDO CHAVEZ GARCIA** solicita el pago de S/. 138,498.34 (NUEVOS SOLES).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes convienen en llegar a un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Que, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente Acta de Conciliación la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA Rpdo. Por ALFREDO FIDEL HERNANDEZ LOPEZ** reconoce y acepta los gastos de la no afectación de los impuestos por la suma total de **S/. 138,498.34 (NUEVOS SOLES)**, que tiene a favor de **PACIFIC INVERSIONES S.A.**

ALFREDO FIDEL HERNANDEZ LOPEZ
FUNCIONARIO
200 FEDATARIO

ALFREDO FIDEL HERNANDEZ LOPEZ
Funcionario
200 FEDATARIO

Rpdo. Por ALFREDO CHAVEZ GARCIA, por existir documentos de las oficinas de Contabilidad, logística, asesoría e infraestructura.

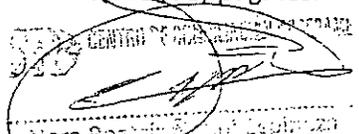


2.- Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Rpdo. Por ALFREDO FIDEL HERNANDEZ LOPEZ se compromete a realizar el pago total de S/. 138,498.34 (NUEVOS SOLES) a favor de PACIFIC INVERSIONES S.A. Rpdo. Por ALFREDO CHAVEZ GARCIA el día 13 de Marzo del año en curso, pago que se realizara mediante cheque o cuenta corriente interbancaria.

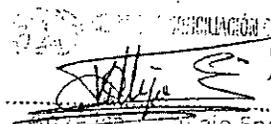
3.- Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Rpdo. Por ALFREDO FIDEL HERNANDEZ LOPEZ para que pueda efectuar el pago, presamente tendrá que modificar la Resolución N° 0329-2013-R-UNH de fecha 15 de Julio del 2013, en el extremo acápite 0.3 (parte seguro de importación y gastos de importación varios) y posteriormente se realizara la addenda correspondiente.

4.- Que, en caso de desconocer los acuerdos arribados en la presente Acta se ejecutara en la vía correspondiente.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS; En este Acto Angélica Teófila Vallejo Enciso con Registro del C.A.L. N°50953 , abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12.50 p.m. del día 27 de Febrero del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 049-2015-CCREPAME, la misma que consta de dos (02) páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN DE HUANCAMELICA
Angélica Teófila Vallejo Enciso
ABOGADO VERIFICADOR
Conciliador

Pacific Inversiones S.A. Rpdo. Por
Alfredo Chávez García


CENTRO DE CONCILIACIÓN DE HUANCAMELICA
Angélica Teófila Vallejo Enciso
ABOGADO VERIFICADOR

Universidad Nacional De Huancavelica
Rpdo. Por Alfredo Fidel Hernández
López

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE LA ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
HUANCAMELICA
Abog. Alfredo Fidel Hernández López
FUNDACIONARIO
EDATARIO